

24

ran Procurador Sindico gñal de ella y procesada ante
te deim se accion lo siguiente

Se acordó de se agá saver al Maiondomo de propios busque
persona de su satisfacion que distribuya la paga a la tropa
que se prebiere por el Referido y la Real Justicia para
dho fin dinterim los probhedores, embien personas
que suministre a la tropa lo necesario a quien delesen
sus xx. diarios por dho Maiondomo aplicandolos a los
gastos deste importante servicio

Se aparta un. El Cavallero Procurador Sindico, Dijo que sean Ninco
do barrios Ayuntamiento afin en ombra de Procuradores
conforme a lo establecido por real orden, y con efecto
aunque por la villa sean nombrados barrios estos am
manifestada sus excusas, rbiem no entory estan Resi
tumamente probary a lo que concurre et diferir
con notable agravo de este Comun dho. Npor
mientos por lo que la villa devea satisfacer a los
nombrados onombra de nuevam. ^{te} otras personas
Capaces e ydoneas que desempeñen este ministerio
y ejecutado asi ablando cavdamente Nquiero al
^{re} por Gov. para que en Justicia obligue a los electos
para que señalando dia y ora entro el hue
co de quatro o seis dias dho ^{re} por Gov. por conve
niente bengan los Referidos ejecutando a la
salas Consistoriales Como se previene y de contra
rio omiso e renegado aol y una parte pro re
el que de pone no sea de su cuenta y riesgo ni tan
poco el Comun por quien Npresentes y para los
efectos que aia lugar lo pise por Testimonio
El Gov. D.ñ. Jines Tover; Dijo que se proponga de
ep Confirma contra proposi. ^{on} por el Gov. D.ñ. ferno
Moxalecha Procurador Sindico, y que en caso
de que por esta Villa se encuentren sujetos que no